



Municipalidad Provincial de
Ayabaca



Municipalidad Provincial de
Morropón Chulucanas

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR FIESTA DE PEREGRINAJE DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – OCTUBRE 2017, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, a quien en adelante se le denominará **"MUNICIPALIDAD DE AYABACA"**, con RUC N°20161350461, debidamente representada por su Alcalde HUMBERTO MARCHENA VILLEGAS, identificado con DNI N°03098476, con domicilio legal en Calle Salaverry N°260, Distrito y Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS**, a quien en adelante se le denominará **"MUNICIPALIDAD DE CHULUCANAS"**, con RUC N°20105266988, representado por su Alcalde Cmdt. (r) PNP. JOSÉ RAMÓN MONTENEGRO CASTILLO, identificado con DNI N°32545986, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 421 - Chulucanas; quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE CHULUCANAS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N°011-2014-IN – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°279333, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DE AYABACA, como Gobierno Local, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones, tal como lo establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD DE CHULUCANAS. - Es una entidad de Gobierno Local que tiene personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias; y tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar una serie de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de los servicios públicos, así como propender el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO



Municipalidad Provincial de
Ayabaca



Municipalidad Provincial de
Morropón Chulucanas

El objeto del presente Convenio es garantizar la seguridad de los asistentes ante la posible presencia de un peligro ocasionado por el público asistente a la Fiesta de "Cristo Cautivo de Ayabaca", la cual se realizará en la Ciudad de Ayabaca (07 al 15 Octubre).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Las partes acuerdan participar en este convenio de la siguiente manera:

LA MUNICIPALIDAD DE CHULUCANAS.-

1. En el marco político y administrativo, la Municipalidad se compromete asignar dos unidades móviles, las mismas que contarán con dos choferes profesionales y dos enfermeras, a fin de atender cualquier emergencia que se presente.
2. La Municipalidad se compromete en facilitar una Ambulancia Municipal Tipo III, debidamente equipada, la cual contará con dos choferes profesionales y dos enfermeras de Serenazgo, a fin de atender cualquier contingencia médica que ocurriera durante la peregrinación de los fieles del Señor Cautivo de Ayabaca.
3. Distribuir un total de 5000 unidades de agua mineral de 625ml, las cuales se les hará entrega a los feligreses en el trayecto del camino que conduce a Ayabaca durante los días que se desarrollen dicha fiesta patronal.
4. Asignar dentro de la Zona de Acción Agentes del Serenazgo, quienes contarán con un medio de comunicación portátil (Celular RPM y Radio Portátil), para irradiar cualquier emergencia que se presente.

LA MUNICIPALIDAD DE AYABACA.-

1. Brindar todas las facilidades a los Agentes del Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, para el buen desempeño de las acciones de emergencia a realizar.
2. Asignar Agentes de Seguridad Ciudadana para el apoyo y cooperación de cualquier emergencia que se presente en la zona de acción.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES

Cada una de las partes intervinientes nombrará un Coordinador responsable a efectos de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Al término del periodo de la ejecución del presente convenio, ambas partes emitirán un informe de las actuaciones realizadas, y conformidad respectiva.

CLAUSULA SETIMA: DE LA OPERATIVIDAD

- 7.1 Si fuese necesario, para el desarrollo de algunas actividades que se decidan realizar entre las partes, se generarán nuevos convenios de cooperación más específicos. Estos serán propuestos por las unidades interesadas y aprobados por la autoridad competente.
- 7.2 Este convenio pretende concretar los aportes que cada parte y el rol que cada uno tendrá para el logro de objetivos comunes.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA



Municipalidad Provincial de
Ayabaca



Municipalidad Provincial de
Morropón Chulucanas

El plazo de vigencia del presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de Octubre del 2017, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previa evaluación.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de quince (15) días calendario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose cursar una comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendarios a la fecha de resolución.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los cinco (05) días calendarios, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De persistir el conflicto se recurrirá a la conciliación extrajudicial, de acuerdo a las normas de la materia.

CLAUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación entre las partes se realizará en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado, en la ciudad de Chulucanas, a los 06 días del mes de octubre del 2017.

LA MUNICIPALIDAD DE AYABACA

LA MUNICIPALIDAD DE CHULUCANAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA

Humberto Marchena Villan
Humberto Marchena Villan
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS

My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 072-2017-MPA-"C"

Ayabaca, 05 de Octubre del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Octubre del 2017, el Oficio N° 816-2017-MPA-CH-A, de fecha 02 de Octubre, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chulucanas, My. PNP ® José R. Montenegro Castillo, en el que alcanza propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad Ciudadana por "Fiesta de Peregrinaje del Señor Cautivo de Ayabaca-Octubre 2017", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chulucanas, My. PNP ® José R. Montenegro Castillo, mediante Oficio N° 816-2017-MPA-CH-A, de fecha 02 de Octubre, hace de conocimiento que año tras año viene apoyando a los peregrinos de las diferentes hermandades que llegan en el mes de octubre al Santuario del "Señor Cautivo"; por lo que ha creído conveniente que este apoyo se canalice mediante Convenio con esta Municipalidad, de tal manera que se garantice jurídicamente el aporte que realiza la Municipalidad Provincial de Chulucanas, para lo cual alcanza la propuesta de Convenio, en el que se especifica el apoyo que se brinda a todos los peregrinos sin distinción alguna.

Que, de la revisión de la propuesta de convenio, alcanzada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chulucanas, se evidencia que está dirigido a la atención paramédica ante cualquier contingencia que ocurriese en el transcurso de la peregrinación que realizan las diferentes hermandades, que vienen a venerar al Señor Cautivo, durante la "Feria Internacional del Señor Cautivo Octubre 2017", que se realiza en este mes de Octubre, para lo cual cuentan con ambulancias, debidamente equipadas, enfermeras, choferes; asimismo cuentan con agentes de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, quienes cooperarán con brindar seguridad, ya que cuentan con medios de comunicación portátil, para irradiar cualquier emergencia que se presente; por lo que, esta municipalidad deberá de brindar las facilidades a todo el personal para que desarrollen su labor altruista en bien de los peregrinos y fieles que visiten esta provincia; siendo necesario que se designe a un responsable de ésta Comuna, a efectos de que se realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

Que, conforme lo prescribe el Art. 9° Inc. 26 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 072-2017-MPA-"C"

acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Gobiernos locales pueden celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, todo esto con el fin de poder alcanzar los objetivos o funciones establecidas en las normas municipales y siempre orientándose a la satisfacción o mejora de las necesidades de la colectividad.

Que, después de analizado y debatido este punto tal y como consta en acta, el Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° numeral 3 y el Art. 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** de los regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Seguridad Ciudadana por Fiesta de Peregrinaje del "Señor Cautivo de Ayabaca-Octubre 2017", entre la Municipalidad Provincial de Chulucanas y la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que contiene diez (10) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción del convenio descrito en el artículo precedente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca Sr. Humberto Marchena Villegas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Alcalde dé las directrices necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el Acuerdo de Concejo a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la Municipalidad Provincial de Chulucanas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Itus